



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE VIVIENDA
Y URBANIZACION
REGION DE TARAPACA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EX. N° 2163,

IQUIQUE, 13 NOV 2009

TENIENDO PRESENTE:

- a) El Proyecto Habitacional denominado “**CONSTRUCCION HABITACIONAL VILLA HERMOSA 17 VIVIENDAS – COMUNA DE ALTO HOSPICIO, REGION DE TARAPACA**”, integrado por 17 familias; cuyas viviendas se encuentran recepcionadas por parte de la DOM de Alto Hospicio, según Certificado de Recepción Definitiva Parcial N° 030/05 de fecha 19.05.2005;
- b) Las observaciones, recomendaciones y sugerencias contenidas en la Minuta del Departamento Técnico del SERVIU Región de Tarapacá de fecha 11 de Septiembre 2009, donde se expone la problemática de funcionamiento del sistema particular de alcantarillado para el tratamiento y disposición de las aguas servidas de cada vivienda, adicionalmente se proponen trabajos que constituyen una medida de reparación inmediata a la emergencia presentada;
- c) El Ord. N° 1520 de fecha 11 de Septiembre de 2009, del Secretario Regional Ministerial de Salud (S) Región de Tarapacá, en el cual informa a la Directora del SERVIU Región de Tarapacá, que conforme a inspección a viviendas ubicadas en el sector Villa Hermosa, con el fin de realizar una evaluación desde el punto de vista sanitario de los sistemas de tratamiento y disposición de aguas servidas, se concluyó que existe un grave riesgo para la salud y bienestar de la población del sector referido;
- d) La Resolución Sanitaria N° 3171 de fecha 15 de Septiembre de 2009 del Secretario Regional Ministerial de Salud Región de Tarapacá, donde se señala que considerando los hechos detectados y que constan en informe emitido por funcionarios de la SEREMI referida, de conformidad al Art. 166 del Código Sanitario, dan cuenta de un riesgo evidente e inminente para la salud pública por lo que es necesario dictar por dicha autoridad medidas sanitarias en plazo inmediato consistentes en mejorar y/o cambiar el sistema particular de eliminación de aguas servidas existentes, el que debe contar con la autorización sanitaria del SEREMI de Salud y cuyo incumplimiento podrá acarrear sanciones por parte de la autoridad sanitaria; de conformidad al Código Sanitario;
- e) La Resolución Exenta N° 7017 de 05 de Octubre del 2009, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que autoriza al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá para ejecutar la obra de emergencia “**Reparación de 17 Soluciones Sanitarias de Villa Hermosa**”, por un monto de \$15.000.000.-, que consiste en reparar y reconstruir el sistema de alcantarillado, cambio y recuperación de pendientes de las tuberías de descarga, reparación y limpieza de fosas sépticas para recuperar su capacidad volumétrica y así lograr un tratamiento inicial de las aguas servidas, mientras se elabora el proyecto de alcantarillado para la conexión de las viviendas al colector público;
- f) Los términos de referencia para la Propuesta a Trato Directo N° 070/2009 del proyecto “Reparación de 17 Soluciones Sanitarias de Villa Hermosa”;
- g) Las cotizaciones solicitadas a los siguientes contratistas y los presupuestos entregados para la reparación y reconstrucción del sistema particular de alcantarillado:
 - Oferta Constructora Aljamu E.I.R.L, por \$ 15.000.000. (IVA incluido) con un plazo de ejecución 40 días corridos.

- Oferta Contratista Isaías Quiroz Melgarejo, por \$15.000.000. (IVA incluido) con un plazo de ejecución de 60 días corridos.
 - Oferta Constructora Arrecife, por \$15.788.551. (IVA Incluido) con un plazo de ejecución de 60 días corridos.
- h) El informe Técnico del Jefe Departamento Técnico de fecha 27 de Octubre de 2009, donde se recomienda la contratación vía trato directo a la empresa Constructora ALJAMU E.I.R.L.,
- i) Las Bases Administrativas Generales para la contratación de obras reguladas por el D.S. 236/02 V. y U.;
- j) Lo establecido en el Art. 8° letra C de la Ley 19.886 Compras Públicas;
- k) Lo establecido en la Resolución N° 1600 /2008, de la Contraloría General de la República;
- l) Las atribuciones contenidas en el Decreto Supremo N° 355 de 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto N° 189 del 18 de Diciembre de 2008, del Ministerio de V. y U. que nombra a la infrascrita Directora de SERVIU Región Tarapacá, dictó la siguiente:

RESOLUCION

- 1° **DECLARESE** de emergencia, en consideración a las razones fundadas expuestas en los vistos precedentes, la ejecución de las obras denominadas **“REPARACION DE 17 SOLUCIONES SANITARIAS PARTICULARES DE VILLA HERMOSA COMUNA DE ALTO HOSPICIO”**, Propuesta Trato Directo N° 070/2009.
- 2° **CONTRATESE** vía Trato Directo la Propuesta N° 070/2009 a la empresa **CONSTRUCTORA ALJAMU E.I.R.L., Rut 76.903.220.-7**, representada legalmente por **ALFONSO JARA MUÑOZ**. RUT N° 6.606.898-6, ambos domiciliados en Calle Arcadio Castillo N° 3646 -A, de la ciudad de Iquique, para la ejecución de las obras designadas precedentemente, por un valor de **\$ 15.000.000.-** (IVA incluido).
- 3° **DEJASE CONSTANCIA** que la Firma Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, aprobadas por el D.S. 236/2002 (V. y U), reglamento conocido por el oferente y que formará parte integrante del Contrato entre la Firma Contratista y SERVIU Región de Tarapacá.
- 4° **EN RAZON** de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. 355/76 de V. y U., los términos de la presente Resolución aceptada por la Firma Consultora constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.
- 5° **ESTABLÉCESE** que la empresa **CONSTRUCTORA ALJAMU E.I.R.L.**, deberá constituir una garantía mediante Boleta Bancaria expresada en UF, su glosa debe decir **“Garantiza el Oportuno y total Cumplimiento de lo pactado en la P.T.D. N° 070/2009”**, por un monto igual al 3% (tres por ciento) del valor del contrato más proyecciones de intereses, la que deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 60 días el plazo fijado para el término de los trabajos, según lo establecido en el artículo 50 del D.S. 236/2002 (V. y U.), la que será devuelta una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras. Junto con la boleta de garantía, la firma contratista deberá entregar **una póliza de seguro** por un monto igual al tres por ciento (3%) del valor del contrato, para responder por todo daño de cualquier naturaleza que por motivo de las obras se cause a terceros, conforme al artículo 51 del D.S. 236/2002 de V. y U., la que será devuelta una vez efectuada la recepción oficial de las obras. Esta Póliza deberá ser tomada por el plazo de duración de los trabajos.

Una vez terminada la obra, para garantizar su buen comportamiento y buena ejecución conforme al artículo 126 del D.S. 236/2002 de V. y U., la firma contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía, su glosa debe decir "**Cauciona el Buen Comportamiento de las Obras y su buena ejecución de lo pactado en la P.T.D. N° 070/2009**", por un monto igual al 3% (tres por ciento) del monto total del contrato, con una duración de doce meses, contado desde la fecha del término de las obras. Todos los documentos anteriores deberán emitirse a nombre de **SERVIU Región de Tarapacá**.

- 6° **DEJESE ESTABLECIDO** que en este contrato de obra no se consulta anticipo.
- 7° **EL DEPARTAMENTO de ADMINISTRACION y FINANZAS del SERVIU** Región de Tarapacá cancelará a la empresa **CONSTRUCTORA ALJAMU E.I.R.L.**, hasta la suma de **\$15.000.000-** (Quince Millones de pesos impuesto incluido), mediante estados de pago, los que serán visados por el Departamento Técnico y la Dirección Regional del SERVIU de Tarapacá.
- 8° **ESTABLÉCESE** que la Firma Contratista deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U. Estas transcripciones darán Fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán cargo de la Firma Contratista.
- 9° **DEJASE ESTABLECIDO** que el Contratista antes citado, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara:
- a. Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
 - b. Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.
 - c. Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Región de Tarapacá libre de toda responsabilidad al respecto.
 - d. Que no tiene derecho a cobrar al Servicio, indemnización ni pedir la modificación del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dicho trabajo le cause, ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales, jornales o fletes, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.
 - e. Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
 - f. Que la recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de Obra.

- g. Que el no cumplimiento de su parte, de las obligaciones que le impone el contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnización de perjuicios, hacer valer las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a éste.

10° **DÉJASE CONSTANCIA** que para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Iquique, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales y de las siguientes condiciones especiales para este contrato:

- a. **PLAZO EJECUCION:** será de **40 días**.
- b. **MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LAS OBRAS:** Se aplicara una multa por cada día de atraso en la entrega de las obras equivalente al 1/1000 (uno por mil) (Art. 86 del D.S. 236/02) del valor total del contrato o de aquella parte entregada por atraso, cuando se han efectuado entregas parciales.

11° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución según disponibilidad presupuestaria dada por la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo al SERVIU Región de Tarapacá, a la cuenta 114.05.99.08 Aplicación Fondos Sr. Ministro;

12° **PUBLIQUESE** la presente Resolución en el Portal de Internet www.mercadopublico.cl, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



ISABEL DE LA VEGA MORALES
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA SERVIU REGION TARAPACA

Departamento Técnico

JCF/OMD/IOA/CHP

TRANSCRIBIR A:

- SEREMI REGION DE TARAPACA (1)
- DIRECTORA SERVIU REGION TARAPACA (1)
- CONTRALOR INTERNO (1)
- DEPTO. JURIDICO (1)
- DEPTO. PROGRAMACIÓN (1)
- DEPTO. ADM. Y FINANZAS (1)
- DEPTO OO.HH. (1)
- DEPTO. TECNICO (1)
- UNIDAD DE OBRAS Y PAVIMENTACION (2)
- UNIDAD DE LICITACIONES (1)
- OFICINA DE PARTES (1)

A LA EMPRESA CONTRATISTA:

- CONSTRUCTORA ALJAMU E.I.R.L. (3)
Calle Arcadio Castillo N° 3646-A Iquique.

Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
RIGOBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fé